



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 736 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 OCT. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 2941-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 20 de setiembre del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre **Ampliación Destaque por Motivo de Salud a favor de. DEWI RAMIREZ VILLENNA**, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2023, en mérito a la Hoja de Tramite N° 7476, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite Administrativo N° 7476, de fecha 13 de setiembre del 2023, presentado por Dewi Ramírez Villena, identificada con DNI N° 24005501, servidora nombrada como Obstetra, en el Centro de Salud de Chocepuquio jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual solicita: Ampliación de destaque por motivo de Salud, adjuntando para tal efecto copia de Resolución Directoral N° 177-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, Acta de Defunción de su esposo, Certificados que

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 31 de marzo del 2023, en el cual **SE RESUELVE: Artículo 1°.- AUTORIZAR**, el Destaque, solicitado por la Obstetra **DEWI RAMIREZ VILLENNA**, del Centro de Salud Chocepuquio jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a la Red de Servicios de Salud Cusco Norte - Centro de Salud Manco Cápac, por motivo de Salud, a partir del 01 de abril al 30 de setiembre del 2023.

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, Es un Órgano Desconcertado de la Gerencia de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, el numeral 3.4 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, Desplazamiento del personal establece como casos de procedibilidad del Destaque los siguientes: a) A Solicitud De La Entidad (por necesidad de Servicio), b) A Solicitud Del Servidor (por salud personal y familiar, y por unidad familiar), procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud y Unidad Familiar;

Que, en atención de lo solicitado precedentemente, después de haber analizado los documentos presentados, dicha pretensión por los cuales la servidora solicita ampliación de destaque, resulta procedente autorizar la ampliación de destaque por motivo de Salud, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes aplicables al presente caso;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE DESTAQUE, a favor de **DEWI RAMIREZ VILLENNA**, identificada con DNI N° 24005501, servidora nombrada como Obstetra, en el Centro de Salud de Chocepuquio jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a la Red de Servicios de Salud Cusco Norte - Centro de Salud Manco Cápac, por motivo de Salud, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 736 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 OCT. 2023

Artículo 2º.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO, será responsable del control de asistencia y permanencia de la servidora destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas, para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

Artículo 3º.- AL TÉRMINO DEL PERIODO AUTORIZADO, la mencionada servidora deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes para conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

M.C. Ibar Quintana Moscoso
RESOLUCIONES

Dis View Resol

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdir